

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
INVITACIÓN SIMPLE IS-002-2025
20/06/2025

OBJETO: CONSTRUCCION DEL SSFV GARDENIAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA PROVENIENTE DE UNA FUENTE NO CONVENCIONAL DE ENERGÍA RENOVABLE COMO LA ENERGÍA SOLAR.

Mediante el presente informe, nos permitimos dar respuesta a las observaciones allegadas al proceso de generalidades antes mencionadas, de la siguiente manera:

Observación 1:

German Alejandro Garavito Cuestas de Green Energy Services & Equipment S.A.S. a través de Secop II, en fecha 19/06/2025 9:59:47 AM, escribe lo siguiente:

Respetados señores de K-YENA S.A.S.,

En atención al proceso de selección IS-002-2025 para la construcción del SSFV Gardenias, me permito presentar la siguiente observación:

*De acuerdo con el Capítulo III del pliego de condiciones, el proceso se adelanta bajo la modalidad de **invitación simple**, la cual permite a la entidad seleccionar directamente a los proponentes que considere idóneos, conforme a criterios de conveniencia y justificación jurídica. En ese sentido, y con fundamento en los principios de **transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva**, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, solicitamos respetuosamente ser tenidos en cuenta como empresa invitada para participar en este proceso.*

*Nuestra firma **GREEN ENERGY SERVICES & EQUIPMENT S.A.S.** cuenta con experiencia comprobada en la ejecución de proyectos de generación fotovoltaica, y cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos en el pliego. Consideramos que nuestra participación puede aportar valor al proceso y contribuir a una mayor competitividad en la selección del contratista.*

Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a una respuesta favorable que nos permita presentar nuestra propuesta dentro de los plazos establecidos.

Respuesta:

Sea lo primero agradecerle el interés en contratar con K-yena S.A.S.; en cuanto a su observación, nos permitimos informarle que el proceso de Invitación simple IS-002-2025, es una convocatoria general en la que pueden participar cualquier interesado que

considere cumplir con las condiciones del proceso contenidas en los pliegos de condiciones.

Observación 2.

Julián Esteban Echavarría Zuluaga – Gerente General de Ambiente Solar a través de correo electrónico, el 19/06/2025 3:52 PM, solicita:

Señores

K-YENA S.A.S.

Por medio de la presente, se solicita formalmente la ampliación del plazo para la presentación de ofertas en el proceso de contratación. Se recomienda extender la fecha límite hasta el viernes 27 de junio de 2025, con el fin de garantizar que todos los interesados cuenten con el tiempo suficiente para preparar y presentar propuestas que cumplan cabalmente con los requisitos establecidos. La prórroga permitirá una participación más competitiva y transparente, asegurando que se consideren todas las alternativas que contribuyan a optimizar el alcance y la calidad del servicio o producto objeto del proceso. Se adjunta esta observación para la evaluación y toma de decisión correspondiente.

Respuesta:

K-yena S.A.S. acoge su solicitud, para tal efecto expedirá adenda modificatoria en la que se fijará la nueva fecha y hora para la presentación de las correspondientes ofertas.

Observación 3.

Andrea Carolina Nieto Peña [licitaciones@sunnyapp.com] del Área de licitaciones de Sunny APP S.A.S. el 19/06/2025 4:32 PM, a través de correo electrónico, presenta las siguientes observaciones:

Señores

K-YENA S.A.S.

Barranquilla

1. Se identifica una inconsistencia en cuanto a la forma de presentación de las propuestas: el Capítulo IV del pliego menciona la opción de enviarlas por correo electrónico en formato PDF, mientras que el cronograma establece que la entrega debe ser exclusivamente presencial. Esta diferencia genera confusión, por lo cual se solicita confirmar si ambas modalidades son aceptadas o si únicamente será válida la entrega física.

2. En relación con la fecha de corte del RUP, el pliego establece como referencia el 31 de diciembre de 2023. Dado que el proceso se desarrolla en 2025, sería oportuno considerar como válida la información con corte al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con la normativa vigente y para reflejar de forma más precisa la capacidad actual de los proponentes.

3. La fecha límite de ejecución del contrato se indica como el 23 de agosto de 2025, sin embargo, no se precisa cuándo inicia el plazo ni si depende de la suscripción del acta de inicio. Esta aclaración es fundamental para una adecuada planificación y seguimiento del proyecto.

4. En uno de los anexos se menciona que el primer pago corresponderá al 50% del valor del contrato contra entrega del diseño de la granja SSFV Gardenias, y el segundo pago, por el 50% restante, se realizará tras la entrega de los diseños de la granja SSFV Entrepuentes. Dado que esta última no hace parte del objeto del proceso, se solicita aclarar si dicha mención corresponde a un error.

5. La documentación del proceso no especifica de forma clara la potencia del sistema solar fotovoltaico a instalar. Esta información es esencial para definir correctamente la propuesta técnica, estimar costos y seleccionar adecuadamente los componentes del sistema.

6. Teniendo en cuenta el nivel de detalle requerido para estructurar una propuesta sólida, así como el tiempo necesario para recopilar los documentos exigidos, se sugiere evaluar la posibilidad de ampliar el plazo de entrega de las propuestas. Esto contribuiría a una mayor calidad en las ofertas y favorecería una participación más amplia.

Respuesta:

1. K-yena S.A.S. se permite **aclarar** que la presentación de ofertas es exclusivamente de manera presencial hasta la fecha y hora que indique el cronograma del proceso.
2. K-yena S.A.S. recibe con extrañeza la observación relacionada con la fecha de corte del RUP, pues en los pliegos de condiciones publicados se solicita que la información que refleja estos como la financiera sea la actualizada a corte 31 de diciembre de 2024. En tal sentido no se acoge su observación.
3. La fecha de inicio de ejecución estará supeditada a la suscripción del acta de inicio, una vez sea suscrito el contrato con el adjudicatario del presente proceso de contratación, la cual estará precedida del otorgamiento de las garantías requeridas y la aprobación de estas.
4. La forma de pago, tal como lo indican los pliegos de condiciones, será la siguiente: **Forma de pago:** *el valor del presente contrato se pagará mediante*

actas parciales y/o informes de gestión, el cual debe incluir: Descripción de las actividades realizadas, registro fotográfico (antes, durante y después) y bitácora, y recibido a satisfacción por interventoría y por parte del supervisor del contrato interadministrativo. Para que operen los pagos antes mencionados, el futuro contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, que deberá acompañarse de informe de actividades y el respectivo informe de supervisión y recibo a satisfacción por parte de k-yena S.A.S., junto con el o los documentos que acrediten que se encuentra al día con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.

5. En los documentos técnicos del proceso se encuentra la potencia del futuro SSFV Gardenias, entre ellos, por ejemplo, en el documento denominado Estudio de Conexión Simplificado.
6. K-yena S.A.S. acoge su observación, para tal efecto expedirá adenda modificatoria en la que se fijará la nueva fecha y hora para la presentación de las correspondientes ofertas.

Observación 4.

Sergio Campo Villegas de Green Solar Solutions [sergiocampo@greensolar.com.co], a través de correo electrónico de fecha 19/06/2025, 05:00 Pm, solicita:

Cordial saludo,

*Nos permitimos presentar de manera atenta y respetuosa las siguientes **observaciones y solicitudes** relacionadas con el proceso de selección referenciado:*

1. Solicitud de extensión en el plazo para la póliza de seriedad de la oferta

*Con base en el cronograma previsto en los pliegos, y teniendo en cuenta que los días hábiles disponibles para la gestión de pólizas se ven afectados por el actual puente festivo nacional, respetuosamente solicitamos considerar una **extensión de tres (3) a cuatro (4) días calendario adicionales** para la radicación de la **póliza de seriedad de la oferta**.*

Esta solicitud se fundamenta en la dificultad operativa para cumplir en los tiempos estipulados, considerando la limitación de atención de las aseguradoras durante el periodo festivo, lo cual podría afectar la participación efectiva de proponentes que vienen adelantando sus procesos de forma diligente.

Creemos que esta medida contribuiría a mantener la pluralidad de oferentes, la transparencia y el principio de selección objetiva del proceso.

2. Justificación técnica para el uso de paneles solares de 710W

*Adicionalmente, presentamos a su consideración una **observación técnica** respecto a las características de los módulos fotovoltaicos solicitados en el Anexo Técnico de la Invitación, los cuales establecen una potencia mínima de 650W por panel.*

*Informamos que nuestra empresa cuenta actualmente con disponibilidad inmediata en sitio de **paneles solares bifaciales de tipo n-type de 710W**, marca **JA SOLAR**, referencia **Deep Blue 4.0 Pro**. Adjuntamos la ficha técnica correspondiente para su evaluación.*

*Consideramos pertinente solicitar que se permita el uso de estos módulos, ya que representan una **mejora significativa en términos de eficiencia, tecnología y rendimiento**, en comparación con los de 650W, sin alterar el objeto ni la capacidad total del sistema, y cumpliendo con todas las normas exigidas (IEC, RETIE, etc.).*

Principales beneficios técnicos de los módulos propuestos (JA SOLAR 710W):

- ***Mayor eficiencia de conversión de hasta 26%***, lo que optimiza la producción energética por metro cuadrado.
- ***Tecnología n-type Bifacial Double Glass***, con mejor respuesta en condiciones de baja irradiancia.
- ***Menor degradación anual y mejor comportamiento térmico.***
- ***Mayor vida útil y respaldo de fábrica con garantías de hasta 30 años.***
- ***Formato actualizado y más comercial en proyectos de gran escala.***

Cabe señalar que los paneles de 650W corresponden a generaciones previas y hoy han sido superados tanto en disponibilidad como en eficiencia por los modelos actuales $\geq 700W$, ampliamente aceptados por la industria.

*En consecuencia, solicitamos respetuosamente que se admita como **equivalente o mejora técnica** el uso de estos módulos de 710W en la propuesta, en coherencia con el principio de eficiencia del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la evolución tecnológica del sector.*

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a sus comentarios, con la mayor disposición de aportar información adicional que consideren necesaria.

Cordialmente,

*Jaime martelo
Representante Legal*

Respuesta:

1. K-yena S.A.S. acoge su observación, para tal efecto expedirá adenda modificatoria en la que se fijará la nueva fecha y hora para la presentación de las correspondientes ofertas.
2. Tal como precisa su escrito, el valor mínimo es 650W por panel, sin embargo, en la ingeniería, se define un área de ocupación, una distribución y unas capacidades que fueron presentadas ante el operador de red en el estudio de conexión. Motivo por el cual una modificación en las dimensiones de los paneles puede presentar un riesgo en la variación de valores y cantidades definidos en dicha ingeniería. Sin perjuicio de lo anterior, lo invitamos a que presente su oferta para validación por parte del comité técnico del proceso.

Atentamente,

Original Firmado

Carlos Sarabia Mancini

Gerente